



<b>GIMNASIO PARAISO ANTARES</b> <b>MANUAL DE PROCESO GERENCIAL</b> <b>GESTIÓN DIRECTIVA</b> <b>EL NIÑO, LA NIÑA, L@S JÓVENES, LA LÚDICA Y LA PAZ</b>	GD-F20	
	Versión 1	
	Fecha: 2017-01-25	
<b>RESOLUCIÓN</b>		

Con Licencia de funcionamiento Resolución N° 003297 del 13 de noviembre del 2009, Dane N° 354001006572, Inscripción al ICFES 157909, NIT 63293110-8

COLEGIO  
GIMNASIO PARFAÍSO ANTARES  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003  
(5 de febrero de 2024)

Por la cual se constituye el Consejo Supremo Electoral de la presente institución y se establecen sus funciones

LA RECTORA DEL COLEGIO GIMNASIO PARAÍSO ANTARES  
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales estatutarias y,

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.2 del decreto 1075 de 2015: Obligatoriedad de Gobierno Escolar, todos los establecimientos Educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

**CONSIDERANDO:**

Que, para el cumplimiento del Decreto 1075/2015 en su artículo 2.3.3.1.5.4 y del Decreto 1860 de 1994 en su artículo 20, el Gobierno Escolar estará integrado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y la Rectora.

Que, es competencia de la Rectora del establecimiento Educativo convocar a la conformación del CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, para la transparencia de este proceso electoral en su organización, y ejecución para la presente Institución Educativa.

Que, en competencia del CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, expedir el calendario electoral a fin de dar a conocer las actividades de ejecución de los procesos electorales de cada estamento de participación de la Comunidad Educativa, en sus elecciones, según fechas previstas y así coordinar la ejecución de las acciones electorales, que este Consejo reglamente, y la rectoría convoque. Por lo anterior se

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación del CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, conformado por los siguientes destinatarios,

- Lic. César Pacheco Baquero
- Lic. Vanessa Aparicio
- Mg. Giorgio Paolo Galvis Piedrahita
- Dra. Nelly Haydeé García Lozano

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de las funciones que tiene este ente, además de organizar todo el proceso democrático de la Institución Educativa está tener conocimiento de todo lo que conlleva un proceso democrático:

- 1°. Sensibilizar y motivar a toda la Comunidad Educativa para su participación.
- 2°. Organizar todo el proceso electoral para cada uno de los estamentos del Gobierno Escolar, de acuerdo con las directrices del Consejo Directivo.
- 3°. Velar por el cumplimiento de los procesos electorales en condiciones de plena garantía.
- 4°. Elaborar calendario y cronograma, para difundir los tiempos de las actividades a desarrollar.
- 5°. Responsabilizarse de los procesos de inscripción de candidatos y su respectiva acreditación.
- 6°. Diseñar el material electoral (actas, tarjetones, credenciales, circulares y lo pertinente a los procesos electorales).
- 7°. Recibir y archivar programas o propuestas de cada candidato.
- 8°. Organizar sorteos para la asignación de número y/o color en los tarjetones de candidatos.
- 9°. Organizar listado de volantes, jurados y veedores.
- 10°. Velar por el cumplimiento de las propuestas o programas de los candidatos elegidos.

ARTÍCULO TERCERO: la presente rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los (5) días del mes de febrero de 2024

---

Lic. LILIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ LOZANO  
RECTORA – GIMNASIO PARAISO ANTARES